Comunicación de aceptación de la Oferta

Invitación de Mínima Cuantía 036 de 2026

Saladoblanco Huila, 09 de noviembre de 2026

Señor(a):
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HOYOS
Asunto. Contrato de Mínima Cuantía No. 036 de 2026

Cordial Saludo:

El Municipio de Saladoblanco en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. 036 de 2026, procede a comunicarle que la entidad acepta la oferta presentada, de conformidad con lo previsto en el literal 04 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La presente aceptación, junto con la oferta, constituye el contrato celebrado, el cual se identifica con el mismo número del proceso de contratación.

A continuación, señalamos las condiciones básicas del contrato conforme al resultado del proceso de contratación, sin perjuicio de los demás documentos del proceso que tienen carácter vinculante:

1. **Objeto:** "SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO HUILA"

2. **Valor Comprometido:** El valor del contrato es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE. que se pagará con cargo al CDP 2026000060 del 19 de enero de 2026**.**

3. **Plazo de ejecución:** Quince (15) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **Condiciones técnicas:** El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SILLA ERGONOMICA: Material; Mecanismo basculante con bloqueo a 90°, espaldar en malla traslúcida negra, asiento tapizado en paño negro, apoyo lumbar regulable en altura y profundidad, brazos regulables en altura, base nylon 60 cm, ruedas nylon 50mm. Ancho (centímetros) 65 Alto (centímetros) 116 Profundidad (centímetros) 64 Color Negro Material Tapiz Espuma, Polipropileno, Textil Capacidad (resistencia - carga máxima) 120 kgr Garantía 1 año Apoya brazos SI.	1	484,330
2	SILLA DE OFICINA INTERLOCUTORA; Estructura en Polipropileno, Malla Transpirable Negra, Curvatura y Apoyo Lumbar, Asiento en Aluminio con Espuma Tapizado en Paño, Estructura Cromada En Forma de Trineo, Brazos Fijos en Polipropileno con Diseño Ergonómico	1	199,800
3	SILLA ERGONOMICA OFICINA PRESIDENTE: Cabecero 2d Gradúa Y Bascula. Espalda En malla Anti-transpirante Negra. Apoyo Lumbar Fijo. Brazos Graduables Asiento Tapizado En Paño Negro. Asiento Graduable En Altura. Mecanismo Basculante. Cilindro Neumático Graduable Cubierto Por Telescopio Base En Nylon. Rodachinas 100% Nylon Doble Pista De Suave Rodamiento E Inmediata Respuesta A Cambio De Dirección	1	387,205
		TOTAL	$ 1,071,335

El presente contrato se realiza bajo la modalidad de monto agotable en las cantidades solicitadas por el supervisor por un valor máximo de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE.

5. Obligaciones del Contratista:

A. Obligaciones generales:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

a) Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
b) Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Selección de Mínima cuantía, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio del Contrato.
c) Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
d) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente, dentro de los plazos convenidos.
e) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
f) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
g) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

B. Obligaciones específicas:

1. El contratista se obliga para con el municipio de Saladoblanco, a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos.
2. Entregar los elementos solicitados en el presente proceso, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas
3. Suministrar los elementos objeto del contrato en plazo que el supervisor lo requiera sin superar el tiempo de ejecución de este.
4. El proveedor debe suministrar productos garantizados en cuanto a calidad de fabricación, de excelentes acabados y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
5. El CONTRATISTA se obliga a reponer, a su entero costo y sin cargo adicional para la ENTIDAD, cualquier elemento que resulte defectuoso, dañado o en mal

estado. Dicha reposición deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o requerimiento escrito emitido por el supervisor del contrato.

6. Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia en caso de requerirse.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos de los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al municipio y a las autoridades competentes cuando se presente tales situaciones.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley 80 del 1993.
12. Indemnizar a los perjuicios que causen la mora o el incumplimiento las obligaciones a su cargo.
13. Dar cumplimiento la ley y apoyar la trasparencia del contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente, exigiendo en todo momento el cumplimiento de leyes colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
14. Las demás que asigne el supervisor, y se deriven de la naturaleza del contrato. Parágrafo: sin perjuicio del control y vigilancia que la institución debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, el contratista responderá por la eficiencia, calidad y oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fuera imputado.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio de Saladoblanco se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

7. Garantías:

Se requiere una Póliza que garantice los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción

8. Forma de Pago

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará, en un solo pago del 100%, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Facturación o documento equivalente.

b) Acreditación de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del mismo, paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.

c) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.

d) Informe de supervisor junto con las respectivas evidencias.

f) Acta de entrada a almacén

e) Acta de terminación y liquidación suscrita por las partes.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

9. Supervisión

El Municipio de Saladoblanco ejercerá la Supervisión de la presente contratación a través de ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA, Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

La supervisión, velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

10. Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. Multas

LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. Penal pecuniario

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

14. Interpretación, modificación y terminación unilateral

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. Cesión y subcontratos

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

16. Modificaciones, adiciones y prórrogas

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. Solución de controversias contractuales

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y la ley 2220 de 2022, Artículo 67, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. Impuestos y retenciones

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Atentamente:

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó Juan pablo Pérez Valderrama –Asesor jurídico de contratación
Aprobó: Edgar Javier Bambagüé Barrios – Alcalde municipal
Fecha de elaboración: 09/11/2026